

Arctof. Sebaze Decocha bambas

Auto

Sobre las satis fac⁹
del precio de labara
de alg^o m^a de la n^a
de cochabamba

en la Villa de Torona de los Batamba en Dobruja

De Merce marco de mleyrirs ¹⁸⁰linguatai el hie Gil

Monacho cura beneficiado del pueblo de Santiago del paño

Que fue Sederiaco de esta villa y jurisdicción por el muy

Unneni Dean y caurdo en rede bacante de la cue de la plata

Quicomis perparticular Comis. delo. muy. Illustres sen ored

in quibusdam apothecis de electo reynos. para lacina & Con

Pablo de Avila Villavicencio como marido y conjunta persona

De Donamaria de la toire que primero lo fue de don Martin

de la Roca alguacil mayor del Santo Tribunal en

esta villa y supartido ^{sigue} sobre los puros que el nro dho quido de

Viendo olla Compro de la vieja bara. Haviendo visto los autos
de Mateo y memoria

Ne Paraestifito Leintipol & Las Matas de Mondria
 P. R. e. M. L. S. H. Houpara

don anna lo cura proprio del P^{re} de S^{ta} Maria di Aquilana

Comis. del ^{to} oficio en cada villa y audistuto = de las Algas

Cráque sumo de achi en lacon de la Cobranza de los peros que

Señor de la dda. Bara Valmonedas y demas de su...

Mando que el Perentenario del s. tribunal a justey liquida

La dha almoneda de todos los Bienes que remataron por
 P. de la Cruz. y se enque forma se an

Cuyo poder es tan los puros & sea avaron & en que forma sea
 ... para que en el dar que

de turbudo y lo ponga por el mismo para que en el d'ya
se cumpla lo que se requiso al d'ho Tribunal y recon

Proximo vendiera se dausse al lado s. Tribunal y se com-
prara con las demas Diligencias En la Lacha Comision

Finque con las demas Diligencias y se declara Comiso de
los de Indias a los papeles y libros =

Alle Gordinasprosslinge 2 Lms.

Simenacke Antem

[Faint handwritten signature]

J. Pablo Menéndez

Et Betancourt n° del 1080

7

En virtud de Auto antecedente go Lero Pablo
Mendiola y Betancur Notario de la ss.^a of. de la yngg.
de esta villa de Copacabana de Sabambagrusur asuste lo
y Montaron las almonedas que se hicieron de los Bienes de
Don Martin de la Rocha dif. Paracientro de lo
que quedo de biende al tanto tribunal de la Congra de la
bara de alguacil m.^r de esta villa. que como se sigue =

Cargo al S. Comis de to do
Lo que se hizo en la almoneda

Ps de a 8

Hacele cargo al S. Comis Lic. Matto de mon
drager arcualo de Nouercentos y vn pesos y sei
x reales que lo montaron los bienes rematados en
la quatro almonedas que se hicieron

U 901 p 6.

Mas se le hace cargo de Vn mill y ciento y sesenta
y seis pesos y dos reales que lo montaron los bienes
de Dona Maria de alcazar m. y Heredia de
Don Martin de la Rocha pidio Por el tanto
de lo que se remat. en diferentes personas

1 U 166 p 2

Y tin se le hace cargo de Dos mil y ochocientos
y veinte pesos que lo monto los Bienes que saca
de las dhas almonedas Dona Maria de la Torre
en quenta que incluye cien pesos que se pag.
Por el feneial de sumario a su rrodriguez B.
Castellano Y an mismo treinta pesos que lo monto
Un faldellin Jaco su gmeino procurador de
La dha dona Maria de la Torre y lo tomou su g

2 U 820 p.

Por manera que monta el cargo quatro mil ochocientos
y noventa pesos de los quales se descarga el dho S.
Comis en la manera siguiente =

4 U 890 p

Descargo de Pedro Comis
Lic^{do} Mateo de Mondragon es como sigue

Primamente da Por descargo Dormillo y ocho
Cientos y veinte pesos de a oro que lo Samenta
do todos los bienes de Don Maria de la Torre
muy que fue de Don Martin de la Rocha
Saco de las almonedas que de ellos se hicieron
Como de ellas Parece = Con declaracion que los
Cien pesos que lo monto una saya y pollera de da
mar con negro que se remato en don Juan de Terrazas
en la dicha cantidad la qual se pago a su Realte.
por aver dado la cera para el entierro de Don Mar
tin de la Rocha y mas treinta pesos a su p^{re} me
uno por un saldillo de la mara que el suro dicho saco
y la dicha Donam^a lo tomara a su cargo

W820p-

Ansímismo da Por descargo el dicho. P^{ro} Comis
Un mill setecientos y cincuenta p^{os} que lo monto
Lo que es de debiendo don Martin de la Rocha
al s^{to} tribunal Por la compra de la bara de alg
m de esta villa en los quales se ynela y la media
anata mas quarenta p^{os} que restava de debiendo
de la p^{re}im paga al receptor del s^{to} tribunal

10750p

Ansímismo da Por descargo trececientos y ochenta
y quatro p^{os} y quatro reales Comontaron las cosas
causadas en esta causa ansí de que = Comis con
gido notario accion de un y pregonero y
fletes de mar y tierra como de las parue por minor

038404

=45934p4

La
 Por m. Monta el cargo 4U 890 p
 Monta el descargo — 4U 934 p—
Relo = 40 44 p—

Estase deuiendo Por los Bienes de dho
 Don martin de la rocha. al dho s. Comis. D.
 matto de mondragon arebalo quarenta y quatro
 pesos. y por ellos el dho Don pablo de aulla
 y Dona Maria de la soure —

Relo
40 44 p

En summo certifico La Vltima almoneda
 se hizo de porm^o de Don Pablo de a villa
 en siete de febr^o de este año de ss Veinquenta que
 Monto ciento y ninteynueve p^{os} lo renrido en ella.

Segun lo suso dicho Consta y Parece de las dhas almonedas
 y remate en ellas fechos a Mercedis que estan en la dhacausa la
 qual boluo a ruponer el dho Comis. Matto de mondragon arebalo
 y vaciuto y veridadero Saluo honor de pluma. y rem^{to} del dho
 gil menas de diez p^{os} en oropura en v^o y dos de m^o de may
 de ss Veinquenta años

En summo parece que de lo Procedido de las
 dhas almonedas entro en poder de el R^o de esta
 villa Siisuintos pesos. por que luego el dho R^o
 Suo au^a della a las prouincias de tucuman y lo
 mas Procedido de las dhas almonedas entro
 en poder de el dho s. Comisario.

Pablo Mendiolaza
 Betancurt n^o del s^o of^o

Pablo Mendiolaza
 y Betancurt n^o del s^o of^o

nn

En la Villa de Ospeña de los Caballeros de San Juan de los Rios
 dias del Mes de marzo de mill eys de cinquenta e tres años El notario
 de l. s. off. Juañ de la cruz de la morada de doña Maria de la Torre
 mug. de don Pablo de la Villa Villencio. y le nonbre de don
 rabin de la Graues Propios tubiere que pedi contra el Comis ma
 teo de mon dragon areuato Comis de l. s. off. de la Ing^{on} en esta villa
 Parecia en el d. tribunal a pedir lo que le Conuenia. la qual a rindo
 Lo q. do. dexo que sumando a muchos dias que ha en n. de esta
 Villa. y que sin embargo que ella respondera q. Conuenia. es ju.
 bauerito de palenera xiron y yo que dillo do fe

Paulo Mendiolaza
 Betancurt n.º del 1.º de Mayo de 1880.